

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00288-00
Demandante: AM INSTALACIONES S.A.S.
Demandado: PROCAL CONSTRUCTORES S.A.S.

En atención al oficio remitido por el **BANCO BBVA**, el cual comunica que la persona relacionada en la petición figura como titular de Cuentas No. 001305700100005975 en el Banco en mención, se procedió a materializar la orden de EMBARGO, No se generó título judicial alguno debido a que la cuentas están dentro del monto mínimo inembargable, en la medida que la cuentas dispongan de recurso se generaran los títulos. **EL BANCO DE OCCIDENTE**, comunica que al Demandante le corresponde solicitar el Embargo de Remanentes. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGESE:** al expediente de la referencia los oficios allegados por el **BANCO BBVA**, y el **BANCO DE OCCIDENTE** relacionado con la respuesta a la solicitud emanada por este Despacho.
- 2.- **PONER** en conocimiento de la parte ejecutante los oficios aludidos en precedencia para lo correspondiente.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

N.u.

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy 29 de julio de 2021.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85</p>

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria